



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

20253000597681

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20253000597681

Fecha: 26-03-2025

Código de dependencia 300

SUBDIRECCION DE SOSTENIBILIDAD Y NEGOCIOS AMBIENTALES

Bogotá, D.C., 26-03-2025

Señora:

DOROTTI DUTRAN

Correo electrónico: dorottidutran

Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud del 18 de marzo de 2025.

Respetada señora Dorotti, reciba un cordial saludo.

En atención a su correo electrónico de fecha 18 de marzo de 2025, a través del cual solicita "*información de las áreas protegidas con servicios ecoturísticos y sus medios de contacto para reservar*", procedo a dar respuesta en los siguientes términos:

En Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC, el desarrollo del ecoturismo como actividad permitida en las áreas protegidas con vocación ecoturística, se sustenta en la Resolución No. 531 de 2013, a través de la cual se definen los lineamientos que deberán ser tenidos en cuenta para su planificación y desarrollo. En el marco de dichos lineamientos, cada área protegida debe elaborar su Plan de Ordenamiento Ecoturístico, instrumento que constituye un anexo del Plan de Manejo del Área Protegida y que define, qué actividades se pueden desarrollar, dónde y cómo, teniendo en cuenta el contexto particular de cada área.

En ese sentido, es importante mencionar que el detalle sobre las regulaciones ecoturísticas varía entre una y otra área protegida, sin embargo, se mencionan a continuación algunos requisitos generales a tener en cuenta:

- Pago del valor de derecho de ingreso, es importante mencionar que desde Parques Nacionales se cobran ingresos a las áreas protegidas, las cuales se encuentran definidas en la Resolución No. 695 del 17 de diciembre de 2024 (anexa al presente oficio), las cuales se actualizan anualmente. Es necesario que se verifique el trámite que debe seguir en cada una de las áreas para adelantar la reserva y pago del ingreso de sus visitantes.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Sobre el pago del ingreso a los Parques Nacionales, debe mencionarse que el Decreto Ley 3572 de 2011 en su artículo 2º señala las funciones de Parques Nacionales Naturales, encontrando las de liquidar, cobrar y recaudar conforme a la Ley, los derechos, tasas, multas, contribuciones y tarifas que se derivan de uso y aprovechamiento de los bienes y servicios ambientales de las áreas del Sistema (subrayado fuera de texto).

Así las cosas, los atributos de biodiversidad única que ostentan las áreas del sistema de Parques Nacionales con vocación ecoturística y educativa están en condición de conservación nativa que permite establecer una diferenciación a efecto de realizar el cálculo en términos de servicios ecosistémicos ofrecidos cuyo factor no necesariamente es el económico, viabilizando el establecimiento de precios diferenciales al derecho de ingreso a cada una de las áreas, las cuales están precedidas de estudios técnicos ambientales y económicos que permite una contraprestación equivalente al uso del servicio.

La declaratoria de áreas de especial importancia ecológica representadas en el Sistema de Parques Nacionales implica para el Estado Colombiano un costo de conservación reflejado en el número de áreas declaradas, la planta de personal para su administración y manejo y las acciones de vigilancia, control, conservación, recuperación y recreación a las que se deben someter las mismas. Estos costos se sopesan principalmente por la distribución que realiza el Presupuesto General de la Nación al Sector Ambiente, el cual se sostiene, en parte, con los ingresos corrientes de la Nación.

Sumado a lo anterior, también se debe aplicar a este pago el costo de oportunidad, que se define como "el valor de la siguiente mejor opción perdida por realizar una acción o proyecto. En otras palabras, este costo se resume en la imposibilidad que existe de explotar una determinada porción de tierra con actividades agrícolas, forestales, mineras o de hidrocarburos, por motivo de la limitación del uso del suelo acorde a una política de conservación cuyos beneficios no solo se reflejan a nivel nacional, sino que, en virtud del principio de globalidad, sistemicidad o interdependencia, se aprovechan en el mundo entero.

En efecto, la rentabilidad o riqueza monetaria de un suelo dispuesto para ciertas actividades posibles, se ve menguado por una estrategia de conservación que en términos dinerarios no proporciona la misma equivalencia que su explotación en actividades tradicionales, pero que trae en términos de pervivencia de la humanidad y de sus generaciones futuras una connotación tal, que deberá ser cargada de manera diferencial a los usuarios que limitamos estos perímetros de protección en nuestro territorio, frente a los que no los tienen y sí los disfrutan.

Así mismo, es importante manifestar que, para lograr un Sistema de Áreas Protegidas completo, representativo y eficientemente gestionado, no sólo podemos depender de las transferencias del Presupuesto General de la Nación. Es evidente que se requieren otros ingresos para poder llegar a una sostenibilidad financiera y es aquí donde el pago de los derechos de ingreso se hace indispensable.

En este contexto, los servicios a los que se accede por el pago del derecho de ingreso se refieren solamente a los atributos de biodiversidad única que ofrece cada área



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

protegida para el disfrute de su belleza escénica durante los recorridos y senderos realizados al interior de los Parques Nacionales.

- De igual manera, es importante mencionar que, de las 65 áreas protegidas declaradas, 37 cuentan con vocación ecoturística y solo 26 se encuentran abiertas actualmente al ecoturismo:

DIRECCIÓN TERRITORIAL	No.	AREA PROTEGIDA CON VOCACIÓN ECOTURÍSTICA
DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES	1	PNN Cocuy
	2	ANU Estoraques
	3	SFF Iguaque
DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES	4	PNN Tatamá
	5	SFF Otún Quimbaya
	6	PNN Los Nevados
	7	SFF Galeras
DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA	8	PNN Cueva de los Guácharos
	9	PNN Chingaza
	10	PNN Sierra de la Macarena
	11	PNN Tinigua
DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO	12	PNN El Tuparro
	13	PNN Utría
	14	PNN Uramba Bahía Málaga
	15	SFF Malpelo
DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE	16	PNN Gorgona
	17	PNN Farallones de Cali
	18	VP Isla de Salamanca
	19	SFF Acandí, Playón y Playona
	20	PNN Old Providence McBean Lagoon
	21	PNN Macuira
	22	SFF Los Flamencos
23	PNN Corales del Rosario	
DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA	24	PNN Tayrona
	25	SFF Los Colorados
	26	PNN Amacayacu



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Finalmente, compartimos a continuación el enlace en cual podrá encontrar mayor información de cada Parque Nacional y de aquellos prestadores de servicios ecoturísticos con los que se tiene suscrito un contrato:

<https://www.parquesnacionales.gov.co/nuestros-parques/>

Atentamente,

JORGE ALONSO CANO RESTREPO

Subdirector

Subdirector de Sostenibilidad y Negocios Ambientales

Elaboró:

Merly Xiomara Pacheco Ortiz
Profesional Especializado
Subdirección de Sostenibilidad y
Negocios Ambientales MXP

Revisó:

Jorge Alonso Cano Restrepo
Subdirector
Subdirector de Sostenibilidad y
Negocios Ambientales

Aprobó:

Jorge Alonso Cano Restrepo
Subdirector
Subdirector de Sostenibilidad y
Negocios Ambientales